



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1760-2024-MPP/A

Puno, 02 de diciembre del 2024

### VISTOS:

La Solicitud con Registro-N° 2024-00055115 de fecha 27 de noviembre del 2024, sobre Divorcio Ulterior petitionado por la Sra. Nelly Primitiva Suca Mamani, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00038737 y demás actuados;

### Y CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2024-00038737, de fecha 20 de agosto del 2024, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges: Sr. JESUS ALEJANDRO PEREZ CARCAUSTO y Sra. NELLY PRIMITIVA SUCA MAMANI, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 60-2024-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 22 de agosto del 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su Intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 1176-2024-MPP/A de fecha 09 de setiembre del 2024, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los cónyuges: Sr. JESUS ALEJANDRO PEREZ CARCAUSTO y Sra. NELLY PRIMITIVA SUCA MAMANI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud de la Administrada, Sra. Nelly Primitiva Suca Mamani, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de habérselo revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. JESUS ALEJANDRO PEREZ CARCAUSTO con D.N.I. 01557623 y Sra. NELLY PRIMITIVA SUCA MAMANI con D.N.I. 01230822, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pupuja de la Provincia de Azángaro, Departamento de Puno (Acta de Matrimonio), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.





## Municipalidad Provincial de Puno

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronca Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL